

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que la Cámara de Comercio de Cúcuta informa que inscribió medida cautelar comunicada por este despacho mediante oficio N° 2141 del 26 agosto de 2020. Sírvese proveer. 20 de mayo de 2021.


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme con la constancia que antecede y verificadas la comunicación enviada a este despacho por parte de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, sería del caso ordenar comisión a quien corresponda la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio objeto de medida cautelar; no obstante, se observa la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, no allega certificado de libertad y tradición del establecimiento de comercio a secuestrar que permita la identificación inequívoca del mismo. En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

REQUERIR a la **CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER** a fin de que allegue de forma inmediata certificado de libertad y tradición del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No.72309, de propiedad del demandado C.C. RAMON CLARO CLARO identificado con C.C. 88'140.133

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cea21de8d95c99103b9c4d5fd30177c06a68fa49cd0b590e3671cd2cfa9
8a10

Documento generado en 20/05/2021 03:58:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>